- 3. Una prueba para ciclistas de montaña (BTT.) sobre una distancia aproximada a los 75 kilometros, y en base a tres vueltas aun recorrido balizado, y con un tiempo máximo de 7 horas.
- Una prueba MINI-AFRICANA sobre una distancia aproximada de 2-3 km y en base a una vuelta al recorrido balizado en un tiempo máximo de 30 minutos.

Es de destacar, dentro de las innovaciones de la VIII Edición, sobre la que se esta trabajando es la posibilidad de realizar la salida desde el estadio Álvarez Claro y la llegada al Parque Hernández.

**CUARTO.** - Que con fecha 9/9/2022 y nº 12022000051511 se evacua informe de retención de crédito , por importe de **CIEN MIL EUROS (100.000,00€)**, en la aplicación presupuestaria 06/34100/48900 (SUBVENCIONES AL DEPORTE), bajo el concepto "SUBVENCIÓN EXCEPCIONAL DIRECTA CARRERA LA AFRICANA CLUB DEPORTIVO TERCIO"

**QUINTO**. - Que el art. 8 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (en adelante RGSCAM) establece que "serán subvencionables las actividades programadas en las convocatorias específicas, y referidas a las áreas de: d) Deporte: Son subvencionables los gastos derivados de la organización de actos y actividades deportivas o relacionadas con la promoción del deporte".

**SEXTO**. - La Ley General de Subvenciones (en adelante LGS), señala en su art 22.2.c), que: "Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública".

En el mismo sentido se pronuncia *el RGSCAM, (BOME núm. 4224, de 9 de septiembre de 2005)* en su *art 19.3.* 

**SÉPTIMO.**- El artículo 20.2 del RGSCAM, relativo al procedimiento señala que: "En el supuesto de concesiones directas con carácter excepcional, previstas en el apartado 3 del artículo 19 de este Reglamento, será necesario la incoación de un expediente que contendrá, al menos, los siguientes documentos:

- a. Solicitud acompañada de los documentos indicados en el artículo 12.1 de este Reglamento.
- b. Documento acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para su otorgamiento.
- c. Informe sobre la justificación de la concesión directa.
- d. Orden del Consejero competente por razón de la materia, en la que deberá figurar objeto y cuantía de la subvención, plazo o término para justificar la subvención y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad y de la aplicación de los gastos que se concedan.
- e. Indicación de su compatibilidad con la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes del sector público o privado. Si se declara dicha compatibilidad, obligación de incluir en la documentación justificativa una relación de todos los gastos e ingresos correspondientes a la actividad subvencionada.
- f. Obligación del beneficiario de someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención de la Ciudad Autónoma.
- g. El órgano facultado para la concesión de la subvención, será en todo caso, el Consejero competente por razón de la materia.

**OCTAVO.** - Además de las condiciones generales de colaboración, que se incluyen en el presente Convenio, junto con los requisitos establecidos en la *LGS*, en concordancia con lo dispuesto en el *RGSCAM*, se incluyen las siguientes condiciones que deberá cumplir la entidad beneficiaria:

- 1. Se ajustará al presupuesto presentado ante la Ciudad Autónoma de Melilla para el desarrollo del programa.
- 2. En caso de producirse un desfase presupuestario, por el que queden pagos pendientes a la finalización de la vigencia del Convenio, la Ciudad Autónoma de Melilla no se hará cargo de los mismos, y la persona que ejerza la Presidencia de la entidad asumirá a título personal y solidariamente con su directiva el déficit generado.
- 3. Aceptar y asumir el importe de la subvención establecida por la Ciudad Autónoma de Melilla.
- **4.** Deberá prestar autorización a la Ciudad Autónoma de Melilla para la consulta de los datos tributarios de la AEAT, de la administración tributaria de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como de justificación de las subvenciones concedidas por esta Administración.
- **5.** Estar a disposición de los órganos fiscalizadores de la Ciudad Autónoma de Melilla, especialmente los dependientes de las Consejerías de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte; y de Hacienda, Empleo y Comercio, para facilitarles el acceso a la documentación financiera y contable de la entidad.
- **6.** Quedar enterado de que en caso de contravenir alguna de las cláusulas estipuladas por la Ciudad Autónoma de Melilla, tras el oportuno expediente, esta Administración podrá tomar las medidas que estime convenientes, incluso la retirada y/o retorno de las cantidades aportadas.

**NOVENO.** - Que, de acuerdo con lo dispuesto en *el Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla*, el órgano facultado para la ratificación de los convenios que se deriven de la concesión de subvención directa, será el *Consejero de Infraestructuras*, *Urbanismo y Deporte*.

BOLETÍN: BOME-BX-2022-60 ARTÍCULO: BOME-AX-2022-332 PÁGINA: BOME-PX-2022-919